

San Salvador de Jujuy, 19 de enero de 2001.

RESOLUCION GENERAL N° 961

VISTO:

La Resolución General N° 960 de fecha 22 de diciembre de 2000, por la cual la Dirección Provincial de Rentas ha sancionado el Calendario Impositivo del presente año fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar los vencimientos del primer Anticipo/2001 del Impuesto Inmobiliario, fijado en el Artículo 3°, inciso a) punto 1) de la Resolución General N° 960/2000 por razones operativas de la Administración Fiscal en la distribución de las boletas de pago.

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONSIDÉRESE en término hasta el **30 de enero de 2001** el pago correspondiente al 1° anticipo/2001 del impuesto inmobiliario que fue fijado en el artículo 3° inciso a) punto 1) de la Resolución General N° 960/2000, para los días, 23, 24, 25 y 26 de enero de 2001, según el dígito verificador de la CUIT, CUIL O CDI.

ARTICULO 2°. Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

s.e.m-3687